

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00152 00

Para todos los efectos legales, obsérvese que la profesional del derecho designada en providencia de octubre 19 de 2022 acreditó la imposibilidad de ejercer el cargo para el que fue designado¹, por consiguiente, se le **releva** del mismo.

Así las cosas, se dispone la designación del abogado(a) **Rubén Darío Gil Belalcázar** identificado(a) con cédula de ciudadanía no. 19.488.546 y T.P. no. 70.894 del C.S. de la J., quien puede ser enterado(a) de esta decisión en las siguientes direcciones:

- Carrera 10 # 15-39, oficina 901, Edificio Unión de Bogotá D.C.
- Correo electrónico: rudagi@hotmail.com.

Dicho togado ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Despacho, como da cuenta la secuencia 14593 del 9 de junio de 2022 y se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de *Curador ad-litem*, máxime, que está inscrito(a) en la lista de abogados otorgada por la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.

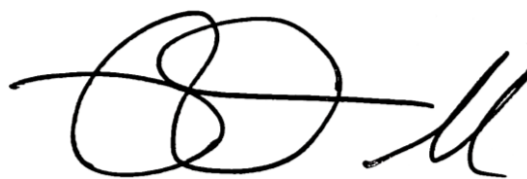
Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el artículo 8º de esa norma.

De otro lado, obre en autos la documental y fotografías allegadas por el extremo demandante que dan cuenta de la valla instalada en el inmueble objeto de usucapión², advirtiendo que dicho aviso deberá permanecer instalado hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, de conformidad al inciso 4º del numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se ordena la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, tal y como se ordenó en el auto referenciado al inicio de esta providencia. Por Secretaría, procédase de conformidad.

Se agrega a los autos las comunicaciones allegadas por la **Unidad para las Víctimas** y la **Superintendencia de Notariado y Registro**³, y se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

Notifíquese,


RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Archivo digital "026NoAceptaNombramiento".

² Archivos digitales "018AllegaFotografias" y "019AllegaPublicacionValla".

³ Archivos digitales "021ContestaciónUnidadVictimas" y "025RespuestaRegistro".

⁴ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **badf797b99b239fe87b5178dbb36b0da59238778f8f928be89c6288a0799fc53**

Documento generado en 24/01/2023 03:55:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>